



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **00921** -2014-A/MPMN

Moquegua, **12 AGO. 2014**

VISTOS: El Informe N° 1205-2014-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 679-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 059-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1750-2014-SLSG/GA/MPMN, Informe N° 1648-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1128-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 064-2014-JMZR-IO-ASO-OSLO/MPMN, Informe N° 2351-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 78-2014-AJAT-SOP/GIP-MPMN, Orden de Servicio N° 00001903 de fecha 08/04/2014 con SIAF N° 3807, y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Orden de Servicio N° 00001903 de fecha 08/04/2014 con SIAF N° 3807, se perfecciono la contratación del Servicio de Alquiler de Camión volquete de 15m3 para la Obra "Mejoramiento de vías urbanas en las Asociaciones de Vivienda Pequeña Roma, Inquilinos Damnificados y 13 de Abril del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua";

Que, mediante Informe N° 78-2014-AJAT-SOP/GIP-MPMN, de fecha 25 de Junio del 2014, el Residente de Proyecto señala que no se ha requerido el 100% del total de horas volquete, motivo por el cual es necesario solicitar una prestación adicional, asimismo, refiere que evaluando la cantidad de horas máquina de volquete que la obra requiere para continuar y evitar el atraso de la obra, se concluye que el proyecto necesita una prestación adicional del 25% del monto del contrato original, considerando que la finalidad de esta prestación seguirá siendo la misma, por lo que se requiere de una prestación adicional del 25% del monto del contrato original, equivalente a 67.50 H/M y un costo total de S/. 6,075.00 (Seis mil sesenta y cinco con 00/100 nuevos soles), y el plazo de ejecución propuesto para la prestación adicional será las mismas indicadas en el contrato original;

Que, mediante Informe N° 064-2014-JMZR-IO-ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de Julio del 2014 el Inspector de Obra emite opinión favorable para que se genere la prestación adicional del Proceso AMC 28-2014-CEP/MPMN de la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA" para el alquiler de camión Volquete de 15m3, por lo que deberá considerarse que la prestación será por el 25% del monto del contrato original equivalente a 67.5 HM y un costo total de S/. 6,075.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 1750-2014-SLSG/GA/MPMN, de fecha 14 de Julio del 2014, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales emite opinión favorable para que se genere la prestación Adicional requerida;

Que, mediante Informe N° 679-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de Julio del 2014 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda otorga Certificación de Disponibilidad Presupuestal para la prestación adicional del 25% al Contrato Inicial del Servicio de la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS SANTA MARIA S.A.C", para el Servicio de Alquiler de Camión Volquete de 15m3 para el proyecto "Mejoramiento de Vías urbanas en las Asociaciones de Vivienda Pequeña Roma, Inquilinos



Damnificados y 13 de Abril del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua"; por lo que, señala que el proyecto indicado cuenta con apertura de meta y asignación presupuestal, por lo que otorga la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para la Prestación Adicional, por el monto de S/. 6,075.00 nuevos soles;

Que, mediante los documentos de vistos, los cuales sustentan la solicitud sobre la prestación adicional hasta por el límite del 25% del monto del contrato conforme lo establece la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley 29873, a raíz de ello se emiten opiniones favorables, al respecto cabe mencionar que de acuerdo a lo informado por el Residente de Proyecto evaluando la cantidad de horas máquina de volquete que la obra requiere para continuar y evitar el atraso de la obra, concluye que el proyecto necesita una prestación adicional del 25% del monto del contrato original, considerando que la finalidad de esta prestación seguirá siendo la misma, por lo que se requiere de una prestación adicional del 25% del monto del contrato original, equivalente a 67.50 H/M y un costo total de S/. 6,075.00 (Seis mil sesenta y cinco con 00/100 nuevos soles), y el plazo de ejecución propuesto para la prestación adicional será las mismas indicadas en el contrato original;

Que, mediante Informe N° 1205-2014-GAJ-GM/MPMN, de fecha 31 de Julio del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso procede la prestación adicional de Servicios de Alquiler de Camión Volquete de 15m³ por la cantidad de 67.50 H/M y un costo total de S/. 6,075.00 nuevos soles a favor de la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS SANTA MARIA S.A.C., hasta por el 25% del monto del contrato original conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta que el adicional es por el 25% encontrándose dentro de los parámetros permisibles por Ley, procede la prestación adicional del servicio mencionado, por lo tanto a fin de alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá aprobar el adicional conforme lo establece la normatividad antes acotada para lo cual es procedente la emisión del acto resolutivo;

Que, el Artículo 46° Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, que implementa el tratamiento legal de los adicionales en los contratos del Estado derivados de procesos de selección, dispone que excepcionalmente, y previa sustentación del área usuaria de las contrataciones, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "Para alcanzar la finalidad de contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del 25% del monto del contrato original para la cual deberá de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria";

Por lo que, estando a los documentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, normatividad invocada, el Informe de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prestación Adicional hasta por el monto de S/. 6,075.00 (Seis mil sesenta y cinco con 00/100 nuevos soles), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 28-2014-CEP/MPMN, para contratar el Servicio de Alquiler de Camión Volquete de 15m3 por la cantidad de 67.5 H/M y un costo total de S/. 6,075.00 nuevos soles a favor de la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS SANTA MARIA S.A.C., para la Obra "Mejoramiento de vías urbanas en las Asociaciones de Vivienda Pequeña Roma, Inquilinos Damnificados y 13 de Abril del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua", perfeccionándose el contrato a través de la Orden de Servicio N° 00001903 de fecha 08 de Abril del 2014 con SIAF N° 3807, a favor de la Empresa indicada, servicio de prestación adicional que se ejecutara de acuerdo el plazo indicado en el contrato original;

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contratista Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS SANTA MARIA S.A.C., la presente resolución así como al Supervisor de Obra e Ingeniero Residente de Obra.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el debido cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER se remita copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE